

CONDICIONADO TÉCNICO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO EN TRABAJOS ACOGIDOS AL PROGRAMA DE AYUDAS A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS DE LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA- LA MANCHA 2007-2013.

(Orden del 1 de julio de 2.009 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural)

ACTUACIÓN NÚMERO 1: MANTENIMIENTO DE LÍNEAS CORTAFUEGOS, Y CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FAJAS Y ÁREAS CORTAFUEGOS.

EXPEDIENTE:	-Clave P.C.	TI-2010-45-000-0046
	- Nombre/Razón Social:	AYUNT. DE SAN PABLO DE LOS MONTES
	- Término municipal:	SAN PABLO DE LOS MONTES (TOLEDO)

SUPERFICIE APROBADA: 13,00 Has.

PARCELAS APROBADAS:

X Todas las solicitadas
 Las que se relacionan a continuación:

Orden	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (Has)	Tipo de actuación: Línea cortafuegos/ área o faja cortafuegos	Observaciones
1	15	167	1	9,00	Áreas Cortafuegos	
2	19	1	1	4,00	Áreas Cortafuegos	

CUMPLIMIENTO: Las condiciones establecidas para los trabajos a realizar serán de obligado cumplimiento para todos los beneficiarios. El incumplimiento de cualquiera de las normas que se enumeran a continuación, supondrá la certificación negativa del expediente, pudiendo dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás legislación aplicable.

NO se abonará ninguna ayuda a trabajos que se hayan ejecutado antes de la fecha de aceptación de la Resolución de concesión de las ayudas.

LOCALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de no aprobarse recintos completos por exceder la superficie anual a resolver, los trabajos se realizarán en el interior del polígono de definido por las siguientes coordenadas UTM, en caso de aparecer cumplimentadas a continuación, (o en zonas contiguas, donde las características de la masa sean similares, para el caso de que la superficie definida por el polígono sea inferior a la resuelta).

Punto 1 (x: , y:); Punto 2 (x: , y:); Punto 3 (x: , y:); Punto 4 (x: , y:);

Punto 5 (x: , y:); Punto 6 (x: , y:); Punto 8 (x: , y:); Punto 9 (x: , y:);

REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS: Se realizarán los trabajos que estén marcados con una X en su correspondiente casilla.

CONDICIONES GENERALES

1ª.- Las época de ejecución de la corta de vegetación, que ampara la presente subvención, salvo que se especificase lo contrario, será:

- a) Corta de arbolado, poda y resalveo de quercineas:
De 1 de octubre a 31 de marzo.
- b) Roza selectiva de matorral con herramientas manuales no mecanizadas:
De 1 de octubre a 31 de marzo.
- c) Roza selectiva de matorral con herramientas mecanizadas:
De 1 de octubre a 31 de marzo.
- d) Los trabajos ubicados en Zonas de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A.s) ó en áreas de cría de especies de interés (L.I.C.s u otros espacios naturales protegidos):
Se interrumpirán durante la época de nidificación ó cría de éstas.

2ª.- Respecto a la prevención de incendios forestales:

- Está prohibida la eliminación de residuos mediante quema durante la época de peligro alto de incendio forestal, que con carácter general comprenderá el periodo del 1 de junio a 30 de septiembre, fechas que podrán adelantarse o retrasarse en función de las condiciones de riesgo mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Para la quema en la época permitida deberá de solicitarse la correspondiente autorización.

La quema se realizará tomando las debidas precauciones para evitar la propagación del fuego a la vegetación circundante. Las medidas mínimas a adoptar serán:

- Acopiar los restos en pequeños montones alejados de la vegetación arbórea y leñosa (superficies contiguas con usos no forestales o en los claros), En ningún caso se situarán sobre tocones de árboles cortados.
 - Limpiar la vegetación herbácea o leñosa circundante a los montones para evitar el escape del fuego.
 - Quemar sólo en días con ausencia de viento.
 - Disponer en la zona de quema de personal y material suficiente (herramientas, reservas de agua de al menos 50 litros, etc.) para poder controlar y extinguir posibles conatos de incendio. Disponer así mismo de un teléfono móvil para, en caso de que se produzca un escape del fuego, poder comunicarlo lo antes posible, a través del teléfono de emergencias 112.
 - Quemar de día, entre la salida del sol y las 17:00 horas.
 - Quemar los montones de uno en uno.
 - No abandonar la zona hasta que todas las hogueras estén completamente extinguidas, para lo cual si fuese necesario se humedecerán los rescoldos.
- La utilización de maquinaria para el desbroce y la eliminación de residuos estará prohibido con carácter general durante la época de peligro alto de Incendio Forestal indicada anteriormente.

3ª.- Respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, el personal deberá estar dotado del equipo de protección correspondiente, consistente en: casco, careta ó gafas anti-proyectiles, protector de oídos, guantes, pantalón / peto anti-corte, botas reforzadas,...

4ª.- La presente licencia se concede para que se puedan efectuar los trabajos en las fincas correspondientes, en los lugares y límites solicitados, y el dueño de la finca es el

responsable de la correcta ejecución. En caso de incumplimiento del condicionado, procederá la correspondiente denuncia.

5ª.- Comunicaciones de comienzo de los trabajos.

Antes de comenzar los trabajos se deberá avisar, al menos con 15 días de antelación, a la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural.

6ª.- Condiciones administrativas.

- La aprobación de las Ayudas CONLLEVA SU AUTORIZACIÓN para la ejecución de los trabajos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y el Reglamento para su aplicación, de 22 de febrero de 1.962; Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha; Decreto 33/1998 de 5-5-98 por el que se crea el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Castilla-La Mancha, modificado por Decreto 200/2001, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas; ley 9/1999, de 26 de Mayo, de Conservación de la Naturaleza; Decreto 199/2001, de 6 de noviembre, por el que se amplía el Catálogo de Hábitats de Protección Especial de Castilla-La Mancha; Orden de 31 de enero de 2002 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se declara a la sabina albar como especie de aprovechamiento regulado..., la Ley 4/2007 sobre Evaluación de Impacto Ambiental y cuantas disposiciones vigentes existan en todas éstas materias.

- Para la ejecución de los trabajos, el solicitante deberá pedir los permisos y las autorizaciones correspondientes según la legislación en vigor, a otras administraciones distintas de la propia Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- EL PLAZO DE EJECUCIÓN de los trabajadores finalizará en la fecha que establezca la RESOLUCIÓN APROBATORIA. Durante el mismo, el personal facultativo del Servicio de Medio Ambiente Natural podrá acordar en cualquier momento la práctica de reconocimiento, con el fin de comprobar el debido cumplimiento de las condiciones determinantes de su ejecución. La alteración o incumplimiento de sus características o del condicionado técnico, podrá implicar la anulación de las Ayudas y paralización de los trabajos, quedando el peticionario sujeto a las sanciones y procedimiento que dé lugar la infracción cometida, según establecen las disposiciones vigentes.

7ª.- La aprobación del presente pliego de condiciones técnicas, se realiza sin perjuicio de las competencias que correspondan, en su caso, a otros Organismos de la Administración

X 2.- CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FAJAS Y ÁREAS CORTAFUEGOS.

CONDICIONES PARTICULARES

Se define como:

- Área cortafuegos: conjunto de acciones de carácter longitudinal consistente en la eliminación mediante corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente pero de forma que no se elimine en su totalidad la vegetación arbórea manteniendo su densidad inferior al 10% de Fracción de Cobertura Cubierto (FCC). En caso de no estar contemplados en un plan de defensa aprobado tendrán una anchura mínima de 30 metros.

- Fajas auxiliares: conjunto de acciones de carácter longitudinal consistente en la eliminación mediante corta, desbroce y/o siega de la vegetación existente o bien cuando no se elimine en su totalidad la vegetación arbórea manteniendo su densidad inferior al 10% de Fracción de Cobertura Cubierto (FCC); que se desarrollen junto a un camino o carretera. En caso de no estar contemplados en un plan de defensa aprobado tendrán una anchura mínima de 5 metros a cada uno de los lados de la vía.

- Herramientas manuales no mecanizadas: conjunto de aquellas que se caracterizan porque la única fuerza necesaria para su accionamiento proviene del hombre, inexistiendo mecanismos mecánicos que se alimenten de combustible.

- Herramientas mecanizadas: Aquellas que se caracterizan porque la energía necesaria para su accionamiento proviene de un mecanismo que se alimenta de combustible.

Se autoriza el mantenimiento o creación de Áreas cortafuegos de 2.100 m de longitud y 57,50 m de ancho (media), bajo las siguientes condiciones:

1ª.- La finalidad principal de los trabajos a realizar tendrán como objeto disponer la estructura de la masa forestal de forma óptima para la prevención de incendios forestales así como la de impedir o frenar el avance del fuego y/o servir como lugar para el ataque del mismo por los medios de extinción terrestres.

2ª.- El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y mantener las inversiones realizadas durante 5 años siguientes la fecha de notificación de la resolución de concesión de ayuda.

3ª.- El plazo de ejecución de las ayudas queda fijado en la resolución aprobatoria de las ayudas.

4ª.- La creación y mantenimiento de fajas auxiliares consistirá en la eliminación de la vegetación existente en la franja afectada mediante corta, desbroce o siega, de arbolado, matorral y herbazal respectivamente pudiendo dejar hasta una densidad máxima del 10% de Fracción de Cobertura Cubierto de la vegetación arbolada.

Los cortes de los troncos se efectuarán de forma que los tocones no saldrán más de 10 cm. del suelo, no dejando pitones ni originando desgarros. Los cortes de las ramas serán a ras del tronco, evitando dejar muñones.

5ª.- Los árboles objeto de corta serán los de menor diámetro, defectuosos, enfermos, dominados, ahorquillados, respetando los de mejor porte. Nunca serán objeto de corta los pies aislados.

6ª.- En quercineas, los pies arbóreos a conservar, podrán ser podados de forma que se consiga una ramificación equilibrada de la copa del árbol, eliminándose ramas enfermas, muertas, dominadas y parte de las interiores muy altas o excesivamente verticales, no pudiéndose cortar ramas vivas cuyo diámetro supere los 15 cm., ni eliminar mas de un tercio de la copa o follaje del árbol.

7ª.- En resinosas los pies no eliminados deberán ser podados en altura, hasta un mínimo de 4,5 metros, siempre que queden 2/3 de la copa del árbol.

8ª.- Quedan prohibidos aquellos trabajos que impliquen la remoción de la capa superficial del suelo.

9ª.- Se procederá a la eliminación de los restos vegetales resultantes de la corta o desbroce. Excepcionalmente y previa solicitud, debidamente justificada, y presentada ante la Delegación Provincial con una antelación mínima de 15 días al comienzo de las quemas, el Servicio del Medio Natural PODRÁ AUTORIZAR la eliminación de los restos mediante QUEMA CONTROLADA, debiéndose realizar bajo el Condicionado Técnico que se remita, y nunca durante el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

10ª.- Observaciones particulares.

En Toledo, a 8 de Noviembre de 2010.

EL JEFE DEL SERVICIO DE
MEDIO NATURAL

Fdo: Rafael Cubero Ribera



TECNICO DE PREVENCIÓN Y
EXTINCIÓN DE INC. FORESTALES

Fdo: Manuel Díaz Tapia

